

## ANEXO I

## Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ICONA .....	X
Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (C. Real) .....	-
Gobierno Civil de Ciudad Real .....	-
Dirección General de Urbanismo y Vivienda de Castilla-La Mancha (Toledo) .....	X
Diputación Provincial de Ciudad Real .....	-
Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real) ....	-
Ayuntamiento de Valverde (Ciudad Real) .....	-
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) ..	-
Ayuntamiento de Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real) ..	-
Esparvel (Toledo) .....	-
Dalma (Guadalajara) .....	-

## Contenido ambiental de las respuestas recibidas

## ICONA:

La comarca en la que se incluye el territorio afectado por el proyecto constituye un área de cría de aves de la familia de las garzas. Además, se tiene constancia de la presencia de nutria en las proximidades del tramo afectado. El Guadiana y afluentes, aguas abajo de la presa proyectada, ha sido clasificado como ciprinícola, siendo igualmente posible que al tramo afectado le correspondiera esta clasificación.

Por otra parte, próximo a la desembocadura del río Jabalón en el Guadiana, 1,5 kilómetros aguas abajo de la presa, destaca un tramo del río Guadiana, con un buen estado de conservación de unos bosques de ribera de elevado valor ecológico, que se manifiesta en su composición y estructura vegetal, así como en las comunidades de aves que albergan.

Señala el ICONA la necesidad de establecer un adecuado control de caudales para no alterar los hábitats y especies aguas abajo de la cerrada.

*Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Junta de Castilla-La Mancha*

Se pronuncia a favor de la realización de este proyecto considerándolo beneficioso.

## ANEXO II

## Resumen del estudio de impacto ambiental

## Contenido:

El estudio dice que la cerrada de la presa de Los Reznos se localiza en el río Guadiana entre los cerros Vahondo y Cabezas, siendo el único emplazamiento técnicamente viable en este tramo del río, y donde en la actualidad existe una pequeña presa que alimentaba el molino de los Rodeznos, hoy en estado ruinoso. El término municipal afectado es Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Según el estudio, este embalse tiene por objeto asegurar y mejorar el regadío tradicional de las 1.100 hectáreas que en la actualidad se alimentan del propio río Guadiana, aumentar el caudal de refrigeración de la Central Térmica de Puertollano, desde 200 litros por segundo a 600 litros por segundo, y mantener un caudal ecológico adecuado, sustituyendo en esta función a la presa del Vicario que en la actualidad tiene sus recursos totalmente comprometidos.

Las demandas anuales estimadas, según la Dirección General de Obras Hidráulicas, son: 6,60 Hm<sup>3</sup> para riego y 18,90 Hm<sup>3</sup> para refrigeración de la Central Térmica.

Se proyecta una presa de gravedad de planta recta, de 23 metros de altura sobre cimientos; la superficie del embalse es de 702 hectáreas y el volumen total es de 32,37 Hm<sup>3</sup>. La coronación de la presa tiene 205 metros de longitud y 4 metros de anchura de calzada con aceras de 1 metro. El aliviadero está constituido por 7 vanos de 10,5 metros, separados por pilas de 2,5 metros de ancho.

El proyecto incluye también un camino de servicio de 1.181,7 metros y la realización de 1.074,13 metros de variante de la carretera de Alcolea de Calatrava a Aldeas de Herrera y dos tramos, de 4.237,34 metros y 3.289,93 metros, de la variante de Puente Alarcos a Aldeas de Herrera.

El proyecto propone una cantera en la margen izquierda del río Guadiana en la falda de la ladera que conforma la cerrada; la escasa magnitud de extracción y las posibilidades de restauración generarían una afección que el estudio de impacto califica de baja.

El estudio describe la hidrología de la zona que está presidida por el río Guadiana. La cuenca receptora del embalse proyectado incluye las aportaciones recogidas entre la presa del Vicario y la cerrada, siendo las más importantes las de los arroyos del Raso, Benurente, Celada, Cordón y de La Zurda; en la margen izquierda destaca el aporte realizado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ciudad Real, cuyo vertido presenta unas características químicas que se encuentran dentro de los límites permitidos.

Según el estudio, la vegetación actual en la zona afectada está principalmente formada por cultivos agrícolas y pastizales, con una pequeña extensión de monte bajo de encinas en la margen izquierda del Guadiana, próxima a la cerrada. La vegetación de ribera se limita a juncales y carrizales apareciendo excepcionalmente formaciones arbóreas (fresnos, chopos y olmos), con matorral asociado. La ausencia de vegetación climática, empobrece la fauna potencial, no habiéndose detectado nidos o refugios de especies protegidas en los terrenos afectados por las obras. La nutria, citada en la zona en la monografía del ICONA (Delibes, 1989), no se ha detectado en muestreos posteriores, debido posiblemente a la puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ciudad Real.

Como principales medidas correctoras para que los impactos no sean significativos, el estudio propone el mantenimiento de un caudal ecológico, dé un 10 a un 15 por 100 del caudal medio anual o del caudal medio del período más seco; la realización de un dique aguas arriba de Puente Alarcos para mantener la lámina de agua; y la prolongación del colector de la Estación Depuradora de Aguas Residuales evitando que entre en la zona de cola, disminuyendo así el riesgo de eutrofización. Asimismo propone medidas para la recuperación de los terrenos afectados por las obras.

El estudio propone un plan de vigilancia de las medidas correctoras propuestas, sobre todo en lo que se refiere a calidad del agua del embalse y del río, aguas abajo de la cerrada.

## Análisis del contenido:

El estudio recomienda el mantenimiento de un caudal ecológico sin llevar a cabo una determinación específica del mismo, en relación con el ecosistema que debe proteger.

El estudio no define la ubicación precisa de canteras y vertederos.

Las medidas correctoras y el seguimiento y vigilancia propuestos son sólo recomendaciones sin que estén acompañadas del proyecto que las defina y del presupuesto concreto que permita llevarlas a cabo.

**28010** ORDEN de 21 de diciembre de 1995 por la que se amplía el plazo establecido en la de 26 de julio de 1995, por la que se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1995, relacionados con el medio ambiente.

Por Orden de 26 de julio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 8 de agosto, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1995, relacionados con el medio ambiente.

La base quinta de la mencionada Orden señala que «las actividades objeto de la subvención habrán de tener carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1995».

Dada la demora experimentada en la publicación de la convocatoria y consiguientemente en la resolución de la misma Orden de 20 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Con objeto de lograr la máxima eficacia de las ayudas otorgadas y atendiendo a la solicitud de las entidades subvencionadas, resulta aconsejable proceder a la ampliación del plazo establecido en la base quinta por un período suficiente para la conclusión de las actividades programadas.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha resuelto:

## Artículo único.

Se amplía el período de tiempo establecido en la base quinta de la Orden de 26 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 188, de 8 de agosto), para la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente, hasta el día 31 de marzo de 1996, a aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas, no hubieran concluido las correspondientes actividades en el plazo establecido en la citada base.

Asimismo, se amplía hasta el 30 de abril de 1996 el plazo de presentación de la Memoria justificativa y la documentación prevista en la base decimotercera de la Orden de 26 de julio citada.

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28011** *ORDEN de 7 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Mater Purísima», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario Hernangómez Barahona, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Mater Purísima», sito en la calle Madre Cándida María de Jesús, número 4, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Mater Purísima», sito en la calle Madre Cándida María de Jesús, número 4, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Mater Purísima».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: Calle Madre Cándida María de Jesús, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cinco unidades y 102 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Mater Purísima».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: Calle Madre Cándida María de Jesús, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Mater Purísima».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: Calle Madre Cándida María de Jesús, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Nueve unidades y 315 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Mater Purísima» podrá funcionar con una capacidad de cinco unidades de segundo ciclo y 160 puestos escolares.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28012** *ORDEN de 7 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Gabriel», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Díez Sanz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Gabriel», sito en la calle Eugenia de Montijo, número 92, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Gabriel», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Gabriel».

Titular: Congregación de Hermanos de San Gabriel.

Domicilio: Calle Eugenia de Montijo, número 92.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 146 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.